

# ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE AUTOBUSES, CAMIONES Y TRACTOCAMIONES, A.C.

## “Reformas a la Ley Federal de Competencia Económica”

**[WWW.COMPETENCIAECONOMICA.COM.MX](http://WWW.COMPETENCIAECONOMICA.COM.MX)**

Miguel Flores Bernés

Mayo, 2010

# Reformas a la LFCE

1.- Antecedentes

2.- Facultades de la CFC

3.- Decisiones recientes del Pleno de la CFC

4.- Reformas a la LFCE

- Iniciativa aprobada por la Cámara de Diputados
- Iniciativas de Senadores (PRI y PRD)

# Reformas a la LFCE

## 1 Antecedentes

[www.competenciaeconomica.com.mx](http://www.competenciaeconomica.com.mx)

Interdependencia de agentes económicos que afectan el precio de un producto al manipular el abasto

Oligopolio

Vendedor único que controla el mercado y para el cual no existe sustituto.

Monopolio

Competencia perfecta

Cartel

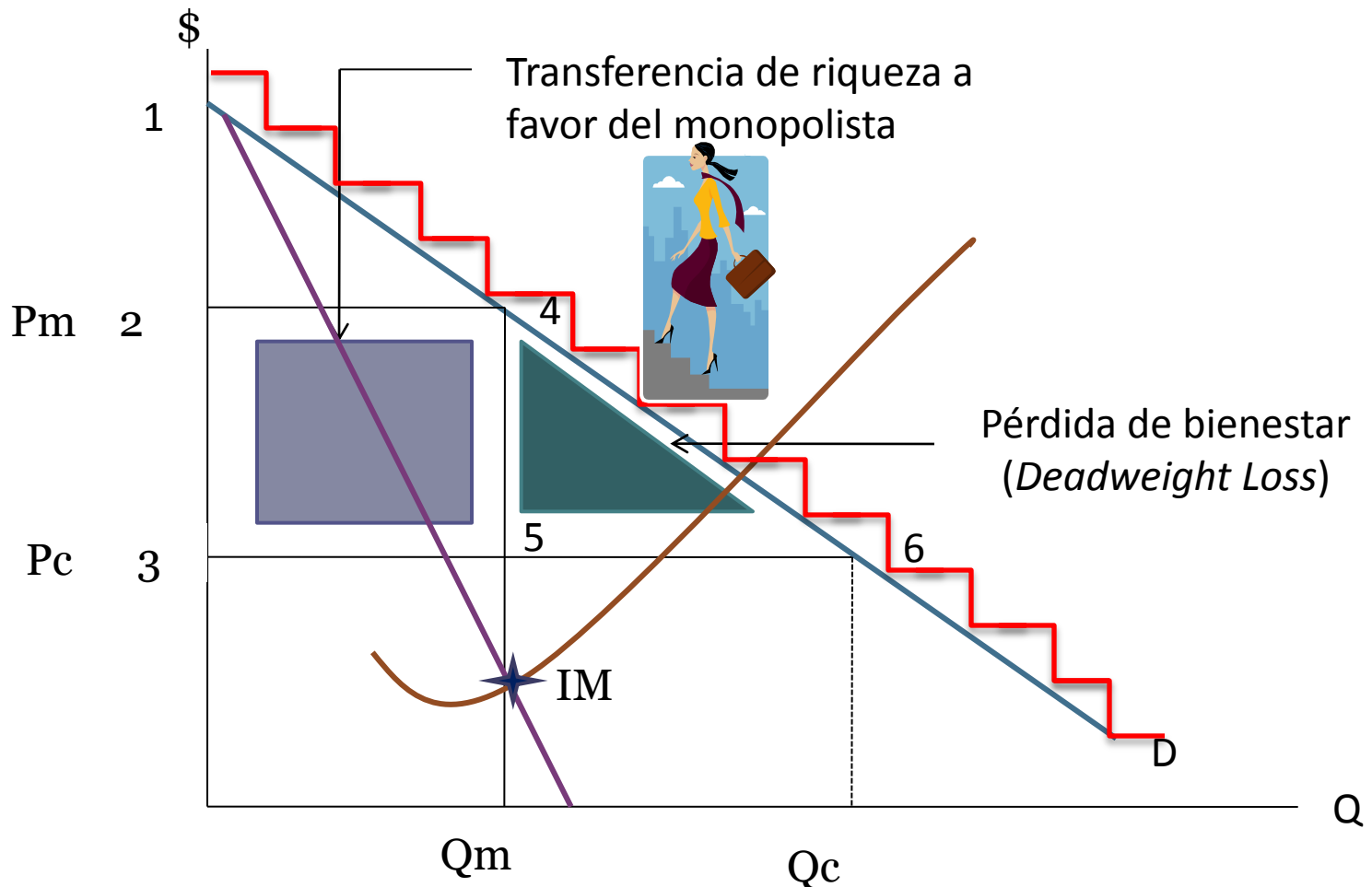
Abuso de Dominancia

- Productos homogéneos
- Información perfecta
- Tomadores de precios
- Inexistencia de costos de transacción
- Ausencia de externalidades
- Libre entrada y salida del mercado
- Divisibilidad perfecta del abasto

Grupo de empresas que producen productos similares y se coluden para incrementar precios y restringir el abasto

Una empresa que, con posición dominante en el mercado, comete diferentes prácticas abusivas con el objeto de proteger o mantener su posición en dicho mercado

# ¿Cómo funciona un monopolio?



**$P_m$** =Precio monopolio     **$Q_m$** =Cantidad monopolio    **IM**=Ingreso marginal  
 **$P_c$** =Precio competencia     **$Q_c$** =Cantidad competencia

# ¿Porqué es malo el monopolio?

## 1. Perdida de bienestar

- ❖ Genera un precio artificial supra-competitivo que impedirá que ciertos compradores compren el producto
- ❖ Mayor costo para la sociedad al tener que producir otro bien sustituto, como una segunda opción
- ❖ Clara transferencia de riqueza al monopolista
- ❖ Perdida de oportunidad

## 2. Mantenimiento de rentas



El monopolista destinará parte de sus ganancias para conservar su poder y no para producir más, para ser más eficiente o para mejorar el producto.

## 3. Evita la existencia de otros competidores



El monopolista canalizará recursos para excluir competidores potenciales y éstos mejor optarán por evitar participar en el mercado.

# Reformas a la LFCE

## 2 Facultades de la Comisión Federal de Competencia

[www.competenciaeconomica.com.mx](http://www.competenciaeconomica.com.mx)

## LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

### Lev reglamentaria del artículo 28 constitucional

**Objetivo:** Proteger el proceso de competencia y libre concurrencia mediante la prevención y eliminación de:

- **Monopolios**
- **Prácticas monopólicas**
- **Demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios**

# 1. Sancionar prácticas monopólicas

## ABSOLUTAS

**Son acuerdos entre competidores (conocidos como carteles) que tienen como objetivo:**

- Fijar precios
- Dividir mercados
- Coordinar posturas en licitaciones
- Restringir el abasto
- Intercambiar información para manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios

Este tipo de prácticas se castigan *per se*, ya que por sí solas generan efectos contrarios a la competencia, sin que sea necesario analizar sus posibles efectos competitivos, al no derivar en beneficios al consumidor.

## RELATIVAS

**Sancionadas siempre y cuando se realicen por agentes económicos con poder sustancial de mercado y cuyo objeto o efecto sea o pueda ser desplazar indebidamente a otros agentes del mercado, impedirles sustancialmente su acceso, o establecer ventajas exclusivas, sin que se acrediten ganancias en eficiencia**

- Segmentación de mercado
- Fijar precio de reventa
- Exclusividades
- Ventas atadas
- Boicot
- Depredación de precios
- Subsidios cruzados
- Discriminación de precios
- Denegación de trato
- Subir el costo a rivales

## 2. Autorizar concentraciones



Evitar concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y libre concurrencia

## 3. Medidas de protección a la competencia



- concesiones
- licitaciones

## 4. Opiniones



- ajustes a programas y políticas, consultas de agentes económicos
- iniciativas de leyes y anteproyectos de reglamentos y decretos

## 5. Emitir declaratorias



Previo a la determinación de un precio oficial, la CFC debe emitir una declaratoria en el sentido de que no existe competencia efectiva en el mercado de que se trate.

# Reformas a la LFCE

## 3 Decisiones recientes del Pleno de la CFC

[www.competenciaeconomica.com.mx](http://www.competenciaeconomica.com.mx)

## Decisiones recientes del Pleno de la CFC

- ✓ Multas por más de **150 millones de pesos a 6 empresas farmacéuticas** por coludirse para encarecer medicamentos al IMSS (en recurso de revisión)
- ✓ Multas por más de **24 millones de pesos a agentes inmobiliarios** en la Ribera del Lago de Chapala por fijar una misma comisión en todas sus operaciones
- ✓ Multa a **Grupo Televisa por más de 12 millones de pesos** por negar el uso, distribución y difusión de señales de televisión
- ✓ Declaratorias de dominancia en diversos mercados de telecomunicaciones

## Decisiones relacionadas con cámaras empresariales

- ✓ Multas por fijación de precios, a diferentes empresas emisoras de vales de despensa, incluyendo una multa por más de **24 mil pesos** al **Director General de la Asociación de Sociedades Emisoras de Vales**
- ✓ Multa por **5 mil pesos** a diversas personas físicas y por más de **60 mil pesos** a la **AMPI Mazatlán** por fijar el % de comisión a cobrar por servicios de intermediación (en recurso de revisión)
- ✓ Multa por más de **122 mil pesos** a la **Cámara Nacional de Autotransporte de Carga** por fijación de precios
- ✓ Multa por más de **5 millones de pesos** a la **Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana** por la imposición de exclusividades

## Aspectos a tomar en cuenta por las cámaras empresariales

Son indicios de la existencia de PMA:

- Las instrucciones o recomendaciones emitidas por cámaras empresariales o asociaciones a sus agremiados
- Que dos o más competidores se adhieran a los precios de venta o compra de un bien o servicio que emita una asociación o cámara empresarial

# Reformas a la LFCE

## 4 Reformas a la LFCE

- Iniciativa aprobada por la Cámara de Diputados

[www.competenciaeconomica.com.mx](http://www.competenciaeconomica.com.mx)

El 29 de abril de 2010, la Cámara de Diputados aprobó el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las siguientes legislaciones:

- LFCE
- Código Penal Federal
- Código Fiscal de la Federación
- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo
- Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Básicamente, las reformas se refieren a lo siguiente:

## 1. Incremento en el monto de las multas económicas y responsabilidad penal

- Se modifica la base de calculo, para pasar de salarios mínimos a **ingresos acumulables** (excluyendo los obtenidos en el extranjero y los gravables)
- Multa hasta por el equivalente al **10% de los ingresos** del agente económico por la comisión de una **PMA**.
- Las **PMA** se considerarán como **delitos sancionables con penas de prisión** y se perseguirán por **querrela** de la CFC (no aplica para programa de inmunidad)
- Multa hasta por el equivalente al **8% de los ingresos** del agente económico por la comisión de una **PMR**.

❑ En caso de que no se puedan determinar los **ingresos acumulables**, se aplicaran las multas siguientes:

Multa	práctica
<b>86,190,000</b>	por la comisión de una PMA
	por incumplir condiciones o desconcentraciones a las que se sujeto la autorización de una concentración
	por incumplir compromisos para concluir anticipadamente procedimientos por PMR y concentraciones prohibidas,
	por no cumplir la orden de no ejecutar una concentración
	y por incumplir con las medidas cautelares impuestas
<b>51,714,000</b>	por la comisión de una PMR
	por concentración prohibida
	y por incumplir condiciones posteriores en el plazo establecido en casos de concentraciones
<b>22,984,000</b>	por no haber notificado una concentración

## 2. Autorización de medidas cautelares

- Las medidas cautelares **no existen en la legislación vigente.**
- Podrán implementarse en los casos en que se pueda presentar un **daño irreversible** al proceso de competencia.
- Serán decisión del Pleno** a propuesta del Secretario Ejecutivo.
- La medida tendrá una **duración máxima de 4 meses, prorrogable** hasta por **dos** periodos iguales.
- No podrá tener como objeto **limitar la capacidad de producción de bienes o la prestación de servicios.**

### 3. Mejorar el procedimiento sobre visitas de verificación

- Ya no se requerirá obtener autorización judicial** (Confirmando resoluciones del Poder Judicial)
- Se elimina la figura del citatorio** (“aviso”) para recibir la orden de visita
- En caso de **oposición** se podrán aplicar **medidas de apremio y sanciones penales.**
- El Secretario Ejecutivo someterá a la **autorización del Pleno la orden de visita.**
- Las visitas **no podrán exceder un periodo de 2 meses, prorrogable** hasta por otro periodo igual.

#### 4. Garantizar la actuación imparcial de la CFC

- ❑ En la ley vigente, el **Secretario Ejecutivo** es nombrado por el Presidente de la CFC; ahora sería **designado por el Pleno de la CFC**.
- ❑ El Secretario Ejecutivo podrá nombrar y remover al personal de las unidades administrativas directamente a su cargo.
- ❑ Todos los servidores públicos de la CFC deberán **abstenerse de pronunciarse públicamente** respecto a los procedimientos.
- ❑ Se crea la figura del **Comisionado Ponente**, quien tendrá la obligación de **presentar el proyecto de resolución al Pleno**.
- ❑ Implementación de **audiencias orales** ante el Pleno en los procedimientos de investigación, una vez que el expediente ha sido integrado

## 5. Juicio contencioso administrativo ante sala especializada del TFJFA

- ❑ En la ley vigente, el recurso de reconsideración se interpone ante la propia CFC, quien resuelve.
- ❑ El recurso se mantiene, pero además se da la opción de promover el juicio contencioso administrativo ante la Sala Especializada en materia de competencia del TFJFA.
- ❑ Contra la resolución de la CFC que recaiga al recurso también será procedente el juicio contencioso administrativo.
- ❑ Las reformas entraran en vigor en la fecha en la que la Sala Especializada en materia de competencia económica del TFJFA inicie su funcionamiento.

## 6. Transparencia y rendición de cuentas

- ❑ Las deliberaciones del Pleno **deberán contar con el voto de todos los Comisionados.**
- ❑ El Pleno deberá publicar en un plazo no mayor a 6 meses **criterios técnicos**, previa consulta pública (no vinculante).
- ❑ El Pleno deberá publicar cada 5 años una evaluación cuantitativa y cualitativa de las **aportaciones netas al bienestar del consumidor** que haya generado la actuación de la Comisión
- ❑ El Presidente de la CFC deberá presentar un informe anual a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a la conclusión del periodo que se informa.

## 7. Conclusión anticipada de los procedimientos (PMR y concentraciones prohibidas)

- El agente económico podrá presentar compromisos **en cualquier momento** pero siempre antes de que se dicte resolución definitiva.
- El procedimiento queda suspendido hasta por 15 días, **prorrogables**.
- La CFC podrá cerrar el expediente **sin imputar responsabilidad alguna**.
- O bien, imponer una multa **hasta por la mitad de la que correspondería** en términos del art. 35.

## 8. Programa de inmunidad

- Los individuos** que hayan coadyuvado, propiciado, inducido o participado en una PMA podrán acogerse al programa.
- Los individuos podrán recibir **los mismos beneficios** que recibieran los agentes económicos.
- Contra la resolución que emita la CFC al respecto, **será procedente acción judicial o administrativa** (en la legislación vigente no lo es).
- Se mantiene con **carácter confidencial** la identidad tanto del agente económico como ahora de los individuos.

## 9. Simplificación en la notificación de concentraciones

❑ Se **elevan a rango de ley** los criterios para considerar que es notorio que una concentración no tendrá por objeto o efecto disminuir, dañar o impedir la competencia.

❑ Además, en ciertos casos **no será necesario** notificar ciertas concentraciones. Por ejemplo:

- Reestructuraciones corporativas;
- Incrementos de participaciones relativas cuando hay control desde su constitución;
- Fondos de inversión con fines meramente especulativos
- Operaciones en el extranjero de sociedades extranjeras que no adquieran el control de empresas mexicanas

## 10. Poder sustancial conjunto

□ Para determinar **la existencia de dos o más agentes económicos con poder sustancial** en el mercado relevante, además de acreditarse los mismos criterios para determinar el poder sustancial individual, la CFC deberá considerar:

- Que exista un comportamiento similar sostenido, implícito o explícito entre los agentes económicos
- La existencia de barreras a la entrada al conjunto de agentes económicos involucrados (además de las barreras al mercado relevante)
- Que exista una disminución, daño, impedimento, actual o potencial al proceso de competencia
- Las que establezca el reglamento y los criterios técnicos

# Reformas a la LFCE

## 4 Reformas a la LFCE

- ❑ Iniciativa de los Senadores Manlio Fabio Beltrones Rivera y Raúl Mejía González (PRI)

[www.competenciaeconomica.com.mx](http://www.competenciaeconomica.com.mx)

## Coincide con Diputados

- Medidas sobre transparencia y rendición de cuentas
- Terminación anticipada de procedimientos
- Sanciones penales en las PMA

## No coincide con diputados

- Eleva multas pero limitadas a mercado relevante
- No hay medidas cautelares
- No hay poder conjunto
- Quita el elemento sorpresa en las visitas de verificación
- Diferente naturaleza jurídica de la CFC y Comisionados ratificados por el Senado
- Definición de mercado relevante
- Juzgados de distrito especializados (además de CFC y TFJFA), lo que genera dificultades derivadas de múltiples instancias

# Reformas a la LFCE

## 4 Reformas a la LFCE

- ❑ Iniciativa del Senador René Arce Círigo (PRD)

[www.competenciaeconomica.com.mx](http://www.competenciaeconomica.com.mx)

## Coincide con Diputados

- Poder sustancial conjunto
- Medidas cautelares

## No coincide con diputados

- Beneficios a asociaciones de trabajadores y sociedades cooperativas
- Intervención de la PROFECO para fijación de precios
- Eleva multas, pero sobre ingresos globales netos
- Comisionados ratificados por Senadores
- Poder fundamental del mercado

**MUCHAS GRACIAS**

Visítanos en:

**[WWW.COMPETENCIAECONOMICA.COM.MX](http://WWW.COMPETENCIAECONOMICA.COM.MX)**